



GRUPO ESPECIAL DEL ARTICULO 13
Cuarto período de sesiones
Bonn, 25 a 28 de febrero de 1997

INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DEL ARTICULO 13 SOBRE LA LABOR
REALIZADA EN SU CUARTO PERIODO DE SESIONES, CELEBRADO EN
BONN DEL 25 AL 28 DE FEBRERO DE 1997

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES (tema 1 del programa)	1 - 2	2
II. CUESTIONES DE ORGANIZACION (tema 2 del programa)	3 - 9	2
A. Aprobación del programa	3	2
B. Organización de los trabajos del período de sesiones	4 - 6	2
C. Organización de la labor de futuros períodos de sesiones	7	3
D. Asistencia	8	3
E. Documentación	9	3
III. OBJETO Y ELEMENTOS DE PROCEDIMIENTO DE TODO MECANISMO QUE SE PROPONGA (tema 3 del programa)	10 - 13	3
IV. INFORME DEL PERIODO DE SESIONES (tema 4 del programa)	14 - 15	4

Anexos

I. Documentos de que dispuso el Grupo Especial del Artículo 13 en su cuarto período de sesiones	5
II. Mecanismo Consultivo Multilateral	7

I. APERTURA DEL PERIODO DE SESIONES
(Tema 1 del programa)

1. El cuarto período de sesiones del Grupo Especial del Artículo 13 (llamado en adelante "el GE13") se celebró en el Stadthalle Bad Godesberg, Koblenzer Strasse 80, Bonn, del 25 al 28 de febrero de 1997.

2. El Presidente del GE13, Sr. Patrick Széll, declaró abierto el período de sesiones el 25 de febrero de 1997. Al dar la bienvenida a los participantes, señaló que durante su tercer período de sesiones el GE13 había individualizado cuestiones de interés en torno a diversos temas, reconociendo que había varias esferas de convergencia y divergencia. El GE13 también había formulado una lista de elementos que servirían de base para los debates en su cuarto período de sesiones. El Presidente observó que aumentaba el consenso de que todo mecanismo consultivo multilateral debía procurar encontrar soluciones a los problemas que se le sometieran. Se mostró animado por la tendencia positiva del tercer período de sesiones y recalcó que el objetivo del cuarto período de sesiones debía ser reducir las opciones e ir más allá de la lista de elementos acordada en el período de sesiones anterior.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACION
(Tema 2 del programa)

A. Aprobación del programa
(Tema 2 a) del programa)

3. El GE13, en su primera sesión celebrada el 25 de febrero, aprobó el siguiente programa:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos del período de sesiones;
 - c) Organización de la labor de futuros períodos de sesiones.
3. Objeto y elementos de procedimiento de todo mecanismo que se proponga.
4. Informe del período de sesiones.

B. Organización de los trabajos del período de sesiones
(Tema 2 b) del programa)

4. En la primera sesión, celebrada el 25 de febrero, el Presidente recordó que se dispondría de servicios para celebrar cinco sesiones del Grupo, incluidos servicios de interpretación, desde las 10.00 hasta las 13.00 horas

y desde las 15.00 hasta las 18.00 horas. El GE13 acordó adoptar el calendario de trabajo propuesto en el anexo II del documento FCCC/AG13/1997/1.

5. El GE13 acordó admitir como observadoras a una organización intergubernamental y 13 organizaciones no gubernamentales seleccionadas por la secretaría sobre la base de las disposiciones del párrafo 6 del artículo 7 de la Convención, sin perjuicio de las medidas que la Conferencia de las Partes pudiera adoptar ulteriormente.

6. Se distribuyó una comunicación escrita del Secretario Ejecutivo relativa a las disposiciones tomadas en materia de lugares y horarios de reunión y documentación.

C. Organización de la labor de futuros períodos de sesiones
(Tema 2 c) del programa)

7. En la primera sesión, celebrada el 25 de febrero, el Presidente señaló que el 1º de marzo de 1997 la Mesa de la Conferencia de las Partes deliberaría sobre el calendario de reuniones de los órganos de la Convención. El Presidente recordó que el GE13 deseaba que sus períodos de sesiones no coincidieran con los del GEMB. El quinto período de sesiones del GE13 se celebraría del 28 al 30 de julio de 1997 en Bonn.

D. Asistencia

8. En el documento FCCC/SB/1997/INF.2 figura la lista de participantes en el cuarto período de sesiones del GE13.

E. Documentación

9. En el anexo I infra figura la lista de los documentos de que dispuso el GE13 en su cuarto período de sesiones.

III. OBJETO Y ELEMENTOS DE PROCEDIMIENTO DE TODO
MECANISMO QUE SE PROPONGA
(Tema 3 del programa)

1. Deliberaciones

10. El GE13 examinó este tema en sus sesiones primera, segunda, tercera y cuarta, celebradas, los días 25, 26, 27 y 28 de febrero, respectivamente. Formularon declaraciones representantes de 20 Partes, uno de los cuales habló en nombre del Grupo de los 77 y China y otro en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros.

11. La secretaría presentó el documento FCCC/AG13/1997/Misc.1, que contenía las exposiciones de tres Estados Partes.

12. El Presidente presentó en la tercera sesión un texto de recopilación destinado al GE13 para que lo examinara en su estudio de las cuestiones relacionadas con el establecimiento y concepción de todo mecanismo consultivo multilateral.

2. Conclusiones

13. Sobre la base de una propuesta del Presidente, en su quinta sesión, celebrada el 28 de febrero, el GE13:

- a) Recalcó que los trabajos del Grupo, relacionados con el establecimiento de todo mecanismo consultivo multilateral y su concepción, debían circunscribirse al marco del artículo 13 de la Convención.
- b) Señaló que el texto de recopilación presentado en el anexo II, se consignaba sin perjuicio de cualquier decisión sobre el establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral. La recopilación marco, que reflejaba las cuestiones planteadas, así como las esferas de convergencia y divergencia, constituiría la base para los debates del Grupo en su quinto período de sesiones.
- c) Invitó a las Partes a que presentaran las propuestas que desearan hacer en relación con el texto de recopilación que figuraba en el anexo II y pidió a la secretaría que, siguiendo la práctica habitual publicara las propuestas recibidas hasta el 1º de junio de 1997 en un documento de la serie de documentos misceláneos que se pondría a disposición del Grupo en su quinto período de sesiones.

IV. INFORME DEL PERIODO DE SESIONES (Tema 4 del programa)

14. En la quinta sesión, celebrada el 28 de febrero, el Sr. Andrej Kranjs, Relator, presentó el proyecto de informe del período de sesiones (FCCC/AG13/1997/CRP.1). El GE13 examinó y aprobó ese documento y pidió además al Relator que, con la orientación del Presidente y la asistencia de la secretaría, completara el informe teniendo en cuenta los debates del Grupo, las conclusiones de la Mesa de la Conferencia de las Partes sobre el tema 2 c) del programa y los necesarios cambios de redacción.

15. El Presidente expresó su agradecimiento a los participantes por su cooperación constructiva y declaró clausurado el cuarto período de sesiones del GE13.

Anexo I

DOCUMENTOS DE QUE DISPUSO EL GRUPO ESPECIAL DEL
ARTICULO 13 EN SU CUARTO PERIODO DE SESIONES

Documentos preparados para el período de sesiones

FCCC/AG13/1997/1	Programa provisional y anotaciones
FCCC/AG13/1997/Misc.1	Scope and elements of the procedure of any proposed mechanism: submissions from Parties
FCCC/AG13/1997/CRP.1	Proyecto de informe del Grupo Especial del Artículo 13 sobre la labor realizado en su cuarto período de sesiones, celebrado en Bonn del 25 al 28 de febrero de 1997

Otros documentos para el período de sesiones

FCCC/AG13/1996/4	Informe del Grupo Especial del Artículo 13 sobre la labor realizada en su tercer período de sesiones, celebrado en Ginebra del 16 al 18 de diciembre de 1996
FCCC/AG13/1996/1	Cuestionario sobre el establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral con arreglo al artículo 13: resumen de las respuestas
FCCC/AG13/1996/Misc.1 y Add.1	Responses to questionnaire relating to the establishment of a multilateral consultative process: submissions by Parties and non-parties
FCCC/AG13/1996/Misc.2 y Add.1	Responses to questionnaire relating to the establishment of a multilateral consultative process: submissions by intergovernmental and non-governmental bodies
FCCC/CP/1995/7 y Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones, celebrado en Berlín del 28 de marzo al 7 de abril de 1995
FCCC/CP/1996/15 y Add.1	Informe de la Conferencia de las Partes sobre su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 8 al 19 de julio de 1996

Otros documentos de referencia para el período de sesiones

- | | |
|---------------------|---|
| FCCC/AG13/1996/2 | Informe del Grupo Especial del Artículo 13 sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra el 10 de julio de 1996 |
| FCCC/AG13/1995/2 | Informe del Grupo Especial del Artículo 13 sobre la labor realizada en su primer período de sesiones, celebrado en Ginebra los días 30 y 31 de octubre de 1995 |
| A/AC.237/59 | Establecimiento de un mecanismo consultivo multilateral para la resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación (art. 13) |
| A/AC.237/Misc.46 | Consideration of the establishment of a multilateral consultative process for the resolution of questions regarding implementation (Article 13): submissions from delegations relating to Article 13 |
| FCCC/CP/1995/Misc.2 | Consideration of the establishment of a multilateral consultative process for the resolution of questions regarding implementation (Article 13): a review of selected non-compliance, dispute resolution and implementation review procedures |

Anexo II

MECANISMO CONSULTIVO MULTILATERAL

[Establecimiento]

1. La Conferencia de las Partes establece por el presente instrumento un comité consultivo multilateral [permanente] [especial]. [...]

[Objetivo]

2. El objetivo del comité será proporcionar a las Partes [a petición [de ellas]] asesoramiento en cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención, con miras a:

- [a) [facilitar la aplicación de la Convención por las distintas Partes] [prestar asistencia a las distintas Partes en la aplicación de la Convención];]
- [b) fomentar la comprensión de la Convención;]
- [c) impedir que surjan controversias;]
- [d) encontrar soluciones;] y
- [e) prestar asistencia a las Partes para fomentar el proceso de aplicación de la Convención].

[Mandato]

3. Con este fin examinará:

- [a) la posibilidad de prestar asistencia a las Partes en relación con las dificultades que encuentren en la aplicación de la Convención, a saber:
 - i) aclaración de cuestiones; y
 - ii) prestación de asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 12, a efectos de recopilar y presentar información, así como de determinar las necesidades técnicas y financieras derivadas de los proyectos propuestos y las medidas de respuesta a aplicar en virtud del artículo 4];]
 - [b) en consulta con la Parte o Partes interesadas, las exposiciones presentadas por una o más Partes y toda otra información pertinente [que deban comunicarle otros órganos creados en virtud de la Convención];] y
 - [c) toda tarea que le encomiende la Conferencia de las Partes].

4. La labor del comité de ninguna manera será una duplicación de las actividades realizadas por otros órganos de la Convención.

5. Se tratará de un mecanismo distinto de los previstos en las disposiciones del artículo 14, sin perjuicio de esas disposiciones.

Naturaleza

6. El mecanismo desempeñará sus funciones de manera facilitadora, cooperativa, no conflictiva y transparente [oportuna], y no revestirá carácter judicial. [Las Partes interesadas tendrán derecho a participar plenamente en él.]

Composición

7. [Será de composición abierta] [se compondrá de [5] [10] [15] [25] miembros.]

Competencia

8. Comprenderá [representantes de gobiernos] [personas designadas por gobiernos, que actuarán a título personal] que sean expertos [en las esferas social, económica, jurídica, técnica, científica y tecnológica, y/o ambiental] [con conocimientos apropiados] en el ámbito de la Convención.

Miembros

9. Sus miembros serán elegidos por la Conferencia de las Partes por un mandato de [uno] [dos] [tres] años sobre la base de una distribución geográfica equitativa [y del principio de rotación] [otro procedimiento...]. Los presidentes de los órganos subsidiarios [serán miembros de oficio del comité] [podrán participar en las reuniones del comité como observadores]. [El comité podrá recurrir a una lista de expertos [elaborada por él].] [Podrá [recurrir a los expertos de otros órganos establecidos en virtud de la Convención] [y] [o] [establecer grupos especiales].]

Deliberaciones

10. El comité se reunirá [al menos una vez al año] [cuando sea necesario]. Siempre que sea posible, las reuniones del comité tendrán lugar coincidiendo con los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes o sus órganos subsidiarios.

Organo rector

11. Informará [[periódicamente] a la Conferencia de las Partes] [en cada período de sesiones ordinario de la Conferencia de las Partes] [[al] [por medio del] OSE] sobre todos los aspectos de su labor, con miras a que la Conferencia de las Partes adopte las decisiones que considere necesarias.

Forma de examinar las cuestiones

12. El comité [recibirá,] examinará toda exposición presentada por [una Parte a petición propia,] [una o más Partes,] [y las cuestiones que le sometan la Conferencia de las Partes, el OSE o el OSACT], [y la información que le proporcione la secretaría en relación con el cumplimiento de las obligaciones por una Parte] e informará al respecto. [Esas [exposiciones], [cuestiones que se le sometan] [e información] se complementarán con información específica que las corrobore.]

Resultados

13. Las conclusiones y cualesquiera recomendaciones del comité se enviarán a la Parte o Partes interesadas para que las examine[n]. Dichas conclusiones y recomendaciones comprenderán, según proceda, elementos relacionados con:

- a) [la asistencia], [el apoyo] y [el estímulo] apropiados; y
- b) la cooperación entre la Parte o Partes interesada[s] y terceros para promover los objetivos de la Convención.

[Las conclusiones y recomendaciones estarán sujetas al consentimiento de la Parte o Partes interesadas.] Además, el comité pondrá sus conclusiones y recomendaciones a disposición [de la Conferencia de las Partes] [[del] [por medio del] OSE] con la oportunidad debida antes de su[s] períodos de sesiones.

Evolución

14. La Conferencia de las Partes podrá [ampliar] [modificar] ulteriormente las funciones y [atribuciones] [el mandato] del comité para tener en cuenta [cualquier enmienda a la Convención], [cualquier decisión que adopte] o [la experiencia adquirida con respecto al funcionamiento del mecanismo].
